

Auto No. 1130

Rad. 76001-31-03-004-2021-00104-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la anterior demanda de llamamiento en garantía, reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G. del Proceso, el Juego

DISPONE

1) ADMITIR la demanda de llamamiento en garantía de **SEGUROS DEL ESTADO SA**, la cual fue formulada por el demandado **JUAN NEPOMUCENO LEON**, a través de su mandatario judicial.

2) CORRER traslado del escrito de llamamiento por el término de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto.

3) La notificación del presente auto al llamado, se surtirá por estado conforme a lo señalado en el parágrafo del Artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **197** DE HOY **DIC- 12-2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria